



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal siguiente:

ORDENANZA Nº 9.-

TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Almazán, 10 de febrero de 2012.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

357

BOPSO-23-24022012